

# 01-ADM 2016

## CIRCULAR ADMINISTRATIVA

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE LOS Y LAS FISCALES LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DEL FISCAL GENERAL, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCION E INTERPRETACION DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PUBLICO.

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONTROL INTERNO Y LA CIRCULAR FGR N° 10-2006, ES RESPONSABILIDAD DE LOS FISCALES ADJUNTOS QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALIA.

LIC. JORGE CHAVARRÍA GUZMÁN

FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

ENERO 2016

[ORIGINAL FIRMADO]

**ADICION A LAS CIRCULARES 06-ADM-2012, Y 12-ADM-2012, SOBRE EL PROGRAMA Y REMISIÓN DE CASOS A LA OFICINA DE JUSTICIA RESTAURATIVA DEL MINISTERIO PUBLICO Y LA CIRCULAR 02-ADM2015, QUE SE REFIERE A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 9161, QUE REDUCE LA PENA A MUJERES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, POR INTRODUCCIÓN DE DROGAS A CENTROS PENALES.**

Se adiciona la circular **06-ADM-2012** denominada "Implementación del Programa de Justicia Restaurativa en materia penal de Adultos" específicamente el punto dos, referido a los tipos de delitos en que será posible aplicar el modelo de Justicia Restaurativa y la circular **09-ADM-2015** denominada "Lineamientos para la aplicación del Modelo de Justicia Restaurativa en delitos sexuales, violencia doméstica, delitos contenidos en la Ley de Penalización de Violencia contra las mujeres y la Ley Integral de Persona Adulta Mayor, concretamente en el punto cuatro, referido a los tipos de delitos en los que será posible aplicar el modelo de Justicia Restaurativa. Y la circular **12-ADM-2012** que es "Adición a la circular **06-ADM-2012**, que señala la apertura de la remisión de nuevos delitos, al Programa de Justicia Restaurativa.

Así como las circulares **02-ADM-2015** denominada "Implementación de la Ley 9161, que reduce la pena a mujeres en condición de vulnerabilidad por introducción de drogas a centros penales, tal y como a continuación se indica:

Siguiendo, con las políticas de persecución del penal, contenidas en la circular 03-PPP, 2010, denominada Política de Persecución Penal en Criminalidad Organizada y Gestión del Ministerio Público, en la cual se propone la utilización de la Justicia Restaurativa en materia penal de adultos, misma que promueve reparar el daño causado con la participación activa de la comunidad y la reinserción del ofensor al orden social.

Podrán remitirse a la Oficina de Justicia Restaurativa, además de los casos ya previstos, los siguientes delitos:

- **Robo Simple y su tentativa**, Art 212 inciso 1 del Código Penal.
- **Receptación**, Art 330 del Código Penal
- **Estafa**, Art 216 inciso 1 del Código Penal.
- **Estelionato**, Art 217 del Código Penal en relación al inciso 1 del artículo 216 del Código Penal. **Siempre que**

***no estemos ante un caso de crimen organizado.***

- **Fraude de simulación**, Art 218 del Código Penal en relación con inciso 1 del art 216 del Código Penal. ***Siempre que no estemos ante un caso de crimen organizado.***
- **Estafa de seguro**, Art 220 del Código Penal en relación al inciso 1 del artículo 216 del Código Penal.
- **Estafa mediante cheque**, Art 221 del Código Penal en relación al inciso 1 del artículo 216 del Código Penal.
- **Libramiento de Cheques sin Fondos**, Art 250 del Código Penal.
- **Recepción de Cheque sin Fondos**, Art 250 bis del Código Penal.
- **Simulación de Delito**, Art 327 del Código Penal.
- **Lesiones Leves**, Art 125 del Código Penal, ***Siempre que no estemos ante un caso de crimen organizado.***
- **Accionamiento de arma**, Art 257 bis del Código Penal, ***Siempre que no estemos ante un caso de crimen organizado.***
- **Resistencia Simple**, Art 312 del Código Penal.
- **Desobediencia**, Art 314 del Código Penal.
- **Introducción de drogas a centro penal**, Art. 77 bis de la Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso No Autorizado, actividades Conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo. **Con la salvedad de que deben ser casos, en los que se acredite necesariamente, una relación directa de consanguinidad o afinidad, de la persona ofensora, con el privado de libertad a quien se le suministra la misma y se trate de una cantidad exigua.**

aplicación de los medios alternos para la solución del conflicto, dentro del Programa de Justicia Restaurativa y en razón del reconocimiento del daño causado, se logre restaurar el tejido social, mediante la autocorrección dirigida y supervisada del ofensor y se satisfagan a la vez de manera integral las necesidades y pretensiones de la víctima, todo en aras de contribuir con la paz social.

Con la inclusión de los delitos previamente señalados, se pretende, que mediante la